

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Exposición pública de la aprobación inicial de la tercera modificación del Plan General de Ordenación Urbana**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de mayo de 2022 ha sido aprobado inicialmente, condicionando la aprobación provisional a la emisión del informe ambiental por Diputación Foral de Alava, la tercera modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Queda expuesto al público durante el plazo de 45 días hábiles, a efecto de alegaciones, en las dependencias municipales, así como en la página web:

<https://arratzua-ubarrundia.eus/es/servicios-municipales/urbanismo>.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

– Terrenos incluidos y parcelas afectadas por la actuación de ejecución de dotación pública de la red de sistemas generales y locales denominada AEDP.01 del ámbito de ordenación pormenorizada DU.04, conforme a la modificación puntual novena -Travesía de Durana.

– Terrenos afectados por la subsanación gráfica de la delimitación de las zonas privadas de equipamiento religioso y las zonas públicas de equipamiento religioso y de espacios libres en la serie de planos P-3, conforme a la modificación puntual decimosexta - Subsanaciones en la documentación gráfica, de los siguientes:

- Arroiabe: Ámbito de ordenación pormenorizada AR.01.
- Betolaza: Ámbito de ordenación pormenorizada BE.01.
- Durana: Ámbito de ordenación pormenorizada DU.04.
- Luko: Ámbito de ordenación pormenorizada LU.01.
- Mendibil: Ámbito de ordenación pormenorizada ME.01.
- Ullibarri-Gamboa: Ámbito de ordenación pormenorizada UL.01.
- Ziriano: Ámbito de ordenación pormenorizada ZI.01.
- Zurbano: Ámbito de ordenación pormenorizada ZU.01.

La duración de la suspensión es de 2 años.

Condiciones adicionales para el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el periodo de suspensión temporal:

Durante el periodo de suspensión temporal referido, para el otorgamiento de licencias urbanísticas en el suelo urbano y suelo no urbanizable, excluidas las áreas definidas en el apartado anterior, será necesario cumplir simultáneamente todas las condiciones del planeamiento general vigente y las nuevas determinaciones de la tercera modificación del PGOU.

Durana, 1 de junio de 2022

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE